

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 359

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Treinta y uno (31) de Marzo del año Dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación entre Compañeros Permanentes
Demandante: CAROLINA VANEGAS BOTERO
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados del causante RIGOBERTO CUARTAS DUQUE
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00218-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha aportado la caución ordenada en auto 922 de fecha 06 de octubre de 2021 y tampoco ha realizado las gestiones necesarias para lograr la notificación de los señores YEILER CUARTAS GIRALDO y JUAN MANUEL CUARTAS VALENCIA, en tal sentido y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte interesada en el proceso para que realice los trámites mencionados y de impulso al proceso.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aporte la caución ordenada en auto 922 de fecha 06 de octubre de 2021 y la constancia de notificación de los señores YEILER CUARTAS GIRALDO y JUAN MANUEL CUARTAS VALENCIA, con el fin de dar continuidad con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

055553df059f3db30a60377893b4fac378751b3a17aa316003913f9ca10373b9

Documento generado en 31/03/2022 02:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>